

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN DE FIGURAS DE CALIDAD PARA REALIZAR ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS AMPARADOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat en materia de participación ciudadana, y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos seguidamente planteados en el plazo de 10 días hábiles.

1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA

La Orden 21/2018, de 9 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la valorización de los productos de calidad agroalimentaria diferenciada, promoción de los productos agroalimentarios de proximidad de la Comunitat Valenciana, y fomento de los canales adecuados para garantizar la disponibilidad de productos ecológicos de proximidad estableció un régimen de ayudas a la valorización de los productos de calidad agroalimentaria diferenciada de la Comunitat Valenciana. Estas ayudas tenían por objeto subvencionar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de calidad agroalimentaria diferenciada y estaban dirigidas a centros de investigación públicos, que debían presentar proyectos respaldados por algún órgano de gestión de una figura de calidad agroalimentaria diferenciada.

La experiencia en la gestión de esta línea de ayudas aconseja que sean los propios órganos de gestión de las figuras de calidad agroalimentaria diferenciada quienes propongan los proyectos de investigación a los centros de investigación.

La orden de bases se regulará por lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 cuyo periodo de aplicación finaliza el 31 de diciembre de 2026.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

En la tramitación de las ayudas reguladas por la orden 21/2018 ha puesto de manifiesto varios problemas:

1. No es posible la participación de centros de investigación, desarrollo e innovación privados.
2. Los proyectos de investigación son propuestos por los centros de investigación y apoyados por un órgano de gestión de una figura de calidad, no son propuestos por los órganos de gestión de las figuras de calidad.
3. Los criterios de baremación y desempate deben adaptarse a las necesidades de los consejos reguladores.

3.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

La tramitación se considera necesaria para corregir los problemas detectados en la aplicación de la orden 18/2021.

La tramitación se considera oportuna debido a la actualización de las políticas de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo de la norma es que los órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada puedan contratar la realización de estudios de investigación sobre aquellos aspectos relacionados con los productos amparados en sus figuras de calidad que resulten necesarios para caracterizar los productos amparados como apoyo a las labores de certificación y promoción que realizan .

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Por tratarse de la concesión de ayudas públicas, debe regularse normativamente. La alternativa podría ser hacer líneas de ayuda nominativas para los distintos órganos de gestión de las figuras de calidad, pero al hacerlo por medio de ayudas en régimen de concurrencia competitiva se pretende que resulten beneficiarios los proyectos con mejor puntuación y que puedan participar solamente aquellos órganos de gestión que lo consideren necesario.

Valencia, a la fecha de la firma